



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO X N° 463 - 22 de SEPTIEMBRE al 26 de SEPTIEMBRE de 2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. CARLOS ALBERTO WEISS
Presidente Municipal

Prof. ALEJANDRINA MARÍA DE LOS M. BRUNO
Vice Presidente Municipal

Téc. Albano Salcedo
Secretario de Gobierno

Sr. WALTER NELSON PIROLA
Secretario de Ingresos Públicos
Estadística y Modernización.

Prof. BIBIANA ALEJANDRA ROJAS
Secretaria de Promoción Social

Sr. MAURO EMANUEL ENRIQUE
Director de Servicios Públicos

Arq. ALEJANDRO DARCHEZ
Director de Obras Sanitarias

Prof. MARIA FLORENCIA LANDRA
Subsecretaria de Cultura y Educación

Lic. GISELA BRADL
Subsecretaria de Desarrollo Local y Productivo

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Prof. ALEJANDRINA MARÍA DE LOS M. BRUNO
Presidente Honorable Concejo Deliberante

GISELA MARIA AMIN
Secretaria Legislativa

CONCEJALES JUNTOS POR EL CAMBIO
DEGAUDENSIO, GUILLERMINA
CHIARDOLA, ESTEBAN RAÚL LUJAN
HEFT, MELISA BELÉN
SIONE, RODOLFO DAMIAN
SANABRIA, SANDRA CARINA
VELAZQUEZ, LUIS RAFAEL
MOHR EGGE, IRINA DESIREE

CONCEJALES UNIÓN POR LA PATRIA
BIERI, GEORGINA ANAHÍ
UTZ, GERMÁN
SANABRIA, ROMINA MARIA DE LOS M.
MIRÓ, GABRIEL OSCAR

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VIALE - ENTRE RÍOS



9 de Julio y Estrada Tel.: (0343) 4920135 / Tel.Fax: (0343) 4920094

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización del Área de Prensa y Comunicación

Tel.: 0343-4920135 Int. 104 / E-mail: prensa@viale.gob.ar

 www.viale.gob.ar

 [MunicipiodeViale](https://www.facebook.com/MunicipiodeViale)

 [@MuniVialeER](https://twitter.com/MuniVialeER)

DECRETOS**22 de Septiembre de 2025****407/25 - Determina valor de cuota**

Art.1º) Determínese, a partir del 01 de octubre de 2.025, en la suma mensual de PESOS CIENTO OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 180.000,00), el valor de la cuota que refiere el artículo N° 7 del Decreto D.E.M. N° 1514/11.-

Art.2º) Elévese copia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para su conocimiento y toma de razón.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Téc. Albano Salcedo - Sec. de Gobierno

408/25 - Reemplaza cajera

Art.1º) Reemplazar a la Cajera Municipal N° 1, Señorita Gisela Edit Eichhorn por el Auxiliar de Tesorería, MAXIMILIANO EZEQUIEL WEGLIN, Legajo N° 3941, por el término de dos (02) días hábiles, correspondiente a los días 22 y 23 de septiembre de 2.025, a quien se le abonará el adicional por "fallo de caja".-

Art.2º) Elévese copia del presente a la Contaduría Municipal, para su conocimiento y toma de razón.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Téc. Albano Salcedo - Sec. de Gobierno

409/25 - Acepta renuncia

Art.1º) Aceptar a fecha 19 de septiembre de 2.025 la renuncia al Contrato de Locación de Servicios presentada por el Señor ANIBAL ALBERTO VEGA, D.N.I. N° 17.615.615, Legajo Personal N° 3.879, en virtud de haberse, el agente, acogido al beneficio de la jubilación ordinaria otorgada por la Admiración Nacional de la Seguridad Social - ANSES, y derogar, en consecuencia, el Decreto aprobatorio N° 294/25, en su parte pertinente.-

Art.2º) Notificar de la medida al nombrado con entrega de copia del presente.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Téc. Albano Salcedo - Sec. de Gobierno

410/25 - Autoriza cesión de Nicho

Art.1º) Autorízase la cesión de uso exclusivo con carácter oneroso del Nicho N° 2.587 – Fila 1º, que guarda los restos mortales de quien fuera en vida MABEL CECILIA LUDI, por petición de la Señora Luciana Soledad Santa Cruz, comprometiéndose al pago de dicha cesión en cinco (05) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas en fecha 10 de octubre 2.025.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Téc. Albano Salcedo - Sec. de Gobierno

411/25 - Dispone Pago

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal, a MARCO ANDRES TERUEL, de domicilio en calle 3 de Febrero Sur N° 38, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos con 00/100 (\$ 698.500,00), a favor de la Señorita VALERIA ELIZABETH ALBORNOZ, de domicilio en calle Francisco Ramírez N° 666, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 37.081.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Téc. Albano Salcedo - Sec. de Gobierno

412/25 - Reconoce obra

Art.1º) En concordancia con la Ordenanza H.C.D. N° 82/74, reconocer la Obra de Tendido de Red de Alumbrado Público en calle Belgrano (entre calles Francisco Ramírez y Avenida Dan Martín).-

Art.2º) Reconocer la extensión del Certificado Final de Obra emitido por el Señor Subsecretario de Servicios Públicos, quien dentro del plazo de 72 horas procederá a correr vista a los Departamentos de Catastro y Obras Privadas y Jefe de Obras Públicas Municipal, para que en igual plazo eleven al Departamento Recaudaciones Municipal el costo de la obra y la nómina de frentistas, quien deberá a realizar las respectivas notificaciones y cobranzas, estableciéndose como fecha de vencimiento para el acogimiento al pago de contado o en cuotas, del 01 al 15 del mes inmediato siguiente al mes de la notificación.-

Art.3º) En concordancia con el artículo 20º, inciso d.-) de la Ordenanza H.C.D. N° 82/74, y según lo tramitado en el expediente N° 31.938, disponer que el metro lineal a cobrar es de Pesos Nueve Mil Doscientos con 00/100 (\$ 9.200,00).-

Art.4º) El vecino frentista podrá optar por abonar la obra en cuotas, pudiendo abonarse en hasta seis (06) cuotas iguales, mensuales y consecutivas siempre y cuando el monto total no supere Pesos Doscientos Mil con 00/1000; el vecino cuyo monto total a abonar sea superior al indicado podrá optar por abonar el mismo en hasta diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

Art.5º) Elevar el presente Decreto a las áreas pertinentes, para su conocimiento y toma de razón.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Téc. Albano Salcedo - Sec. de Gobierno

413/25 - Promulga Ordenanza

Art.1º) Promulgase la Ordenanza N° 2338/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de septiembre de 2.025, por la cual se derogan las Ordenanzas H.C.D. N° 999/08, N° 1715/17, N° 1770/17 y N° 1904/19, y se crea el Régimen de Superficies comerciales.-

Art.2º) Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Téc. Albano Salcedo - Sec. de Gobierno

414/25 - Promulga Resolución

Art.1º) Promulgase la Resolución N° 317/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de septiembre de 2.025, por la cual se solicita a la Secretaría de Ingresos Públicos, Estadísticas y Modernización que se abstenga de realizar cualquier trámite destinado al otorgamiento de habilitación comercial hasta que la ordenanza trata dada bajo expediente H.C.D. N° 7434 y sancionada en fecha 19 de septiembre de 2.025, se encuentre promulgada y publicada.-

Art.2º) Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Téc. Albano Salcedo - Sec. de Gobierno

23 de Septiembre de 2025**415/25 - Dispone Pago**

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal a "SUPERMERCADO IZAGUIRE", de IZAGUIRE TAMARA MICAELA y D'AGOSTINO ALEJANDRO NICOLASS.H., de domicilio en calle Malvinas N° 101, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Ciento Noventa y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 98/100 (\$ 192.545,98), a favor de las personas mencionadas en los Considerandos del presente, conforme surge de las Solicitudes de Provisión N° 37.145, N° 37.146, N° 37.147, N° 37.148, N° 37.149 y N° 37.150.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Téc. Albano Salcedo - Sec. de Gobierno

416/25 - Rescinde Contratos

Art.1º) Rescindir, a fecha 31 de agosto de 2.025, los Contratos de Locación de Servicios celebrados con los Señores Esteban David REYES, D.N.I. N° 46.603.620, Legajo Personal N° 4.663; y Marisa Soledad GALLEGOS, D.N.I. N° 42.919.617,

Legajo Personal N° 4.681, atento que los agentes presentan faltas injustificadas.-

Art.4º) Derogar, en consecuencia, el Decreto aprobatorio N° 294/25 en sus partes pertinentes.-

Art.5º) Notificar de la medida a las áreas pertinentes para su conocimiento y toma de razón.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Téc. Albano Salcedo - Sec. de Gobierno

24 de Septiembre de 2025

417/25 - Dispone Pago

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal a EDGARDO GERMAN REISENAUER, de domicilio en calle Avenida San Martín N° 130 de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Ciento Ochenta y Dos Mil con 00/100 (\$ 182.000,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 33.285.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Téc. Albano Salcedo - Sec. de Gobierno

418/25 - Convoca a Licitación Pública

Art.1º) Convocar a Licitación Pública N° 07/25, para la adquisición de un camión 0 km, destinado a la Subsecretaría de Servicios Públicos, y que a continuación se detalla y cuyos requisitos y características obran en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente:

1.- Chasis de Camión 0 km. Unidad1

Características: * Potencia Aproximada: 200 a 270 hp

* Equipado con compactador de carga trasera.

* Capacidad de Carga: superior a 2 m³, aproximadamente.

* Especificar Plazo de Entrega.

Forma de Pago: Opción 1: 50% contra entrega de la unidad, el saldo a treinta (30) días.

Opción 2: 40% contra entrega de la unidad, el saldo en diez (10) cheques diferidos mensuales.

Art.2º) El Acto Licitatorio se realizará en Sede Municipal el día 24 de octubre de 2.025, a las 10:00 horas, el que será presidido por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Ingresos Públicos, Estadísticas y Modernización, el Jefe de Compras y el Contador Municipal.-

Art.3º) Designar a los efectos, como Comisión de Compras, a fin de que se sirva

dictaminar para su adjudicación, a los diez días de la apertura de la presente Licitación; al Secretario de Gobierno Municipal, el Secretario de Ingresos Públicos, Estadísticas y Modernización, Jefe de Compras y Contador Municipal.-

Art.4º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la cuenta presupuestaria que corresponda.-

Art.5º) Publicar dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y por un (1) día en el periódico "El Diario de Entre Ríos" S.A. y en el Boletín Municipal -

Art.6º) El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir las condiciones que expresamente se estipulan en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley Provincial N° 5.140 y sus modificaciones.-

Art.7º) Por aplicación del Decreto N° 428/14, el contribuyente local podrá tener prioridad en función a la alícuota general que tributa al municipio.

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Téc. Albano Salcedo - Sec. de Gobierno

419/25 - Rescinde Contratos

Art.1º) Rescindir, a fecha 31 de agosto de 2.025, los Contratos de Locación de Servicios celebrado con los Señores Fabricio Exequiel ALVEIRA, D.N.I. N° 46.318.051, Legajo Personal N° 4.691; y José Darío GONZALEZ, D.N.I. N° 28.135.980, Legajo Personal N° 2.523, atento que los agentes tendrán nuevas funciones lo que trae aparejado un nuevo jornal y derogar, en consecuencia, el Decreto aprobatorio N° 294/25, en sus partes pertinentes.-

Art.2º) Notificar de la medida a las áreas pertinentes para su conocimiento y toma de razón.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Téc. Albano Salcedo - Sec. de Gobierno

420/25 - Aprueba Cotejo de Precios

Art.1º) Apruébese el Cotejo de Precios N° 2.393, convocado en fecha 19 de septiembre de 2.025.-

Art.2º) Dispóngase la adjudicación en compra de los ítems solicitados a la firma MARCELO GOTTIG Y CÍA. S.A., de domicilio en la Ruta Nacional N° 12 - km. 404, de la Ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Ocho Millones Novecientos Cinco Mil con 00/100 (\$ 8.905.000,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 33.295.-

Art.3º) Impútese el gasto que demande el

cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Téc. Albano Salcedo - Sec. de Gobierno

25 de Septiembre de 2025

421/25 - Aprueba Contratos

Art.1º) Aprobar el Contrato de Servicios de atención Integral para la atención de personas mayores afiliadas celebrado con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, hasta el límite de capacidad prestación que, en el caso concreto del Hogar Madre Teresa, es de doce (12) plazas, teniendo una vigencia de un (01) año, que podrá ser renovado por plazos iguales hasta un máximo de diez (10) años.-

Art.2º) Disponer Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, el ingreso mensual de las sumas que establezca, por Resolución, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en concepto de prestaciones efectivamente brindadas con orden de prestación, que se encuentran instaladas en el Hogar Madre Teresa y afiliadas al Instituto.-

Art.3º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los efectos de dar cumplimiento al presente.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Téc. Albano Salcedo - Sec. de Gobierno

422/25 - Habilitación de comercio

Art.1º) Para obtener el permiso correspondiente a la habilitación de un comercio según las pautas de la Ordenanza H.C.D. N° 2338/2025, los interesados deberán remitir nota al Departamento de Catastro y Obras Privadas, con el objeto de cumplir con la información requerida, según el formulario que como ANEXO I se adjunta al presente.-

Art.2º) En el formulario citado, se deja constancia de la intervención del área correspondiente que dará opinión respecto a las condiciones del inmueble que se pretende habilitar.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Téc. Albano Salcedo - Sec. de Gobierno

26 de Septiembre de 2025

423/25 - Autoriza cesión de Nicho

Art.1º) Autorízase la cesión de uso exclusivo con carácter oneroso del Nicho N° 2.609 – Fila 3º, que guarda los restos mortales de quien fuera en vida JULIO LUIS PIROLA, por petición del Señor Julio Luis Pirola, comprometiéndose al pago de dicha cesión de contado, habiéndola

abonado en fecha 23 de septiembre 2.025.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Téc. Albano Salcedo - Sec. de Gobierno

424/25 - Aprueba Cotejo de Precios

Art.1º) Apruébese el Cotejo de Precios N° 2.390, convocado en fecha 22 de septiembre de 2.025.-

Art.2º) Dispóngase la adjudicación en compra de los ítems 1 y 2 al proponente MARCO ANDRES TERUEL, de domicilio en la intercesión de calles Avenida Francisco Ramírez y Rosa Benitende de Salamone de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Cincuenta con 00/100 (\$ 2.479.050,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 33.318; y el ítem 0 al proponente OSCAR BOLZAN CONSTRUCCIONES S.R.L., de domicilio en calle 25 de Mayo N° 725 de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Diez Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 (\$ 10.873.440,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 33.319.-

Art.3º) Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Téc. Albano Salcedo - Sec. de Gobierno

425/25 - Aprueba Cotejo de Precios

Art.1º) Apruébese el Cotejo de Precios N° 2.391, convocado en fecha 23 de septiembre de 2.025.-

Art.2º) Dispóngase la adjudicación en compra de los ítems solicitados a JORGE LUIS CORDERO, de domicilio en calle 24 de Septiembre N° 936, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 (\$ 2.889.175,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 33.320.-

Art.3º) Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Téc. Albano Salcedo - Sec. de Gobierno

426/25 - Incremento Salarial

Art.1º) Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, un incremento a partir del 01 de septiembre de 2025, de 1,90 % sobre los sueldos básicos vigentes al día de la fecha de todas las categorías del escalafón municipal del personal de planta permanente; incremento que se aplicará también sobre el adicional del salario mínimo

garantizado, el que se liquidará con carácter No Remunerativo No Bonificable, en los casos en que el total de haberes, realizados los descuentos de ley, no supere la suma mínima garantizada, siendo éste adicional equivalente al importe para cubrir dicha suma, para el caso de configurarse la pérdida del presentismo, al salario mínimo garantizado se le detraerá el adicional por presentismo neto de descuentos de Ley, quedando los básicos por categoría, y el adicional por mínimo garantizado para el personal de planta permanente:

Sueldos Básicos Personal Permanente:

Categorías	A partir del 01/09/2025
1-B	982.426,26
1	825.917,03
2	721.755,94
3	638.419,04
4	589.106,90
5	546.050,80
6	490.067,26
7	453.465,49
8	434.006,66
9	430.379,24
10	427.566,24

Sueldo Mínimo Garantizado:

A partir del 01/09/2025
713.067,52

Art.2º) Dispónese que el mencionado incremento no será aplicado sobre la remuneración del Señor Presidente Municipal y del Secretario de Gobierno Municipal, a excepción del resto de funcionarios municipales integrantes del departamento ejecutivo municipal y miembros del Honorable Concejo Deliberante a los cuales se le aplicarán los mencionados incrementos.-

Art.3º) Deróguese parcialmente a partir del día de la fecha, el Decreto N° 08/25 de fecha 29 de enero de 2025, en la parte pertinente al Artículo 2º).-

Art.4º) Autorízase al Ejecutivo Municipal a realizar las ampliaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Téc. Albano Salcedo - Sec. de Gobierno

RESOLUCIONES

23 de Septiembre de 2025

086/25 - Embargo de Haberes

Art.1º) Conforme a lo expresado en los Considerandos del presente y en cumplimiento del Oficio Judicial correspondiente a los autos caratulados: Expte. N° 51416, dispónese que por

Contaduría Municipal -Sección Liquidación de Haberes-, se proceda a tomar razón del embargo del 10% sobre los haberes que perciba la agente, hasta cubrir la suma de pesos Veintisiete Mil Ciento Treinta y Cinco con 29/100 (\$ 27.135,29), con más la suma de pesos Trece Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 13.600,00) estimada provisoriamente para intereses y costas, sumas éstas que deberán ser depositas a nombre del Juzgado y como pertenecientes a éstas actuaciones, en el Nuevo Banco de Entre Ríos – Sucursal Tribunales en la Cuenta N° 6 2 - 6 9 2 8 2 6 / 5 , C . B . U . N ° 3860062103000069282659.-

Art.2º) Elévese copia del presente a Contaduría Municipal para su conocimiento y toma de razón y al Juzgado oficiente, a sus efectos.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Téc. Albano Salcedo - Sec. de Gobierno

26 de Septiembre de 2025

087/25 - Dispone Adicionales

Art.1º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre, para el agente Delia Inés GODOY, Legajo Personal N° 2.591, por la suma de pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00).-

Art.2º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre, para el agente Federico OJEDA, Legajo Personal N° 4.827, por la suma de pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 25.000,00).-

Art.3º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre para el agente Fiana Ayeray REYES, Legajo Personal N° 4.554, por la suma de pesos Veintisiete Mil con 00/100 (\$ 27.000,00).-

Art.4º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre, para los agentes Verónica Alejandra TAGLEABUE, Legajo Personal N° 1.927; Antonio Juan Alberto GUTIERREZ, Legajo Personal N° 3.079; Gustavo Ariel MATTEODA, Legajo Personal N° 3.553; Milagros Celeste BARISNAGA, Legajo Personal N° 4.596, por la suma de pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00), para cada uno.-

Art.5º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre, para los agentes Emanuel Silvio LAUCK, Legajo Personal N° 4.432; y Juan Gualberto GONZALEZ, Legajo

Personal N° 457, por la suma de pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 35.000,00), para cada uno.-

Art.6º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre, para el agente Carlos Rubén TAGLEABUE, Legajo Personal N° 4.527, por la suma de pesos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$ 37.500,00).-

Art.7º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre, para el agente Julio César ZABALA, Legajo Personal N° 2.877, por la suma de pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 40.000,00).-

Art.8º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre, para los agentes Norberto Conrado HUBER, Legajo Personal N° 889; Rubén Horacio DALMASSO, Legajo Personal N° 3.692; José Carlos LEINEKER, Legajo Personal N° 4.338; y Fiorella María José ALZUGARAY, Legajo Personal N° 3.613, por la suma de pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00), para cada uno.-

Art.9º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre, para el agente Jorge Antonio RODRIGUEZ, Legajo Personal N° 2.038, por la suma de pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$ 52.500,00).-

Art.10º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre para los agentes Mirta Graciela MASDEU, Legajo Personal N° 3.704; Tatiana María CELEIRO, Legajo Personal N° 4.472; y María José BORDEGARAY, Legajo Personal N° 4.569, por la suma de pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 60.000,00), para cada una.-

Art.11º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, y por única vez correspondiente al mes de septiembre, para el agente Gabriela Noemí TABORDA, Legajo Personal N° 4.558, por la suma de pesos Setenta Mil con 00/100 (\$ 70.000,00).-

Art.12º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre, para los agentes Rubén ALMADA, Legajo Personal N° 2.989; y Marino Alberto LOPEZ, Legajo Personal N° 4.152, por la suma de pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 80.000,00), para cada uno.-

Art.13º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de

septiembre, para los agentes Silvia KERPS, Legajo Personal N° 4.253; Juan Mauro ACOSTA, Legajo Personal N° 2.441; y Juan Ramón OVIEDO, Legajo Personal N° 2.666, por la suma de pesos Noventa Mil con 00/100 (\$ 90.000,00), para cada uno.-

Art.14º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre, para los agentes Ricardo Daniel SOÑEZ, Legajo Personal N° 419; Nelson Adrián RINDISPAGER, Legajo Personal N° 3.115; Jonatán Darío BOVIER, Legajo Personal N° 3.958; Mariano Jesús TROCELLO, Legajo Personal N° 4.003; Osvaldo César ALZUGARAY, Legajo Personal N° 2.212; Cristian Ariel GUTIERREZ, Legajo Personal N° 3.342; Fabio Ariel FLAT, Legajo Personal N° 4.488; Verónica Beatriz RODRIGUEZ, Legajo Personal N° 2.161; Milagros Fernanda Ayelén GONZALEZ, Legajo Personal N° 4.351, por la suma de pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00), para cada uno.-

Art.15º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre, para el agente Mauro Alexander Ezequiel ZAPATA, Legajo Personal N° 3.812, por la suma de pesos Ciento Diez Mil con 00/100 (\$ 110.000,00).-

Art.16º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre, para los agentes Carlos Marcelo MARTINEZ, Legajo Personal N° 952; Rosana Daniela GONZALEZ, Legajo Personal N° 2.444; Lidia MEIER, Legajo Personal N° 4.140; y Viviana Analía HEINZE, Legajo Personal N° 4.400, por la suma de pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$ 120.000,00), para cada uno.-

Art.17º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre para el agente Raúl José Manuel GUILLEN, Legajo Personal N° 4.819, por la suma de pesos Ciento Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 125.000,00).-

Art.18º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre, para los agentes Viviana PORTILLO, Legajo Personal N° 4.339; Santiago Desiderio BAIS, Legajo Personal N° 1.076; Jonatán Aníbal BENITEZ, Legajo Personal N° 3.935; y Walter Horacio MEIER, Legajo Personal N° 4.575, por la suma Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00), para cada uno.-

Art.19º) Dispónese un adicional no

remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre para el agente **William Fernando ALZUGARAY**, Legajo Personal N° 3.891, por la suma de pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100 (\$ 160.000,00).-

Art.20º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre, para el agente **Gabriela Soledad PAUL**, Legajo Personal N° 4.797, por la suma de pesos Ciento Setenta Mil con 00/100 (\$ 170.000,00).-

Art.21º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre, para el agente **Celia del Carmen MORA**, Legajo Personal N° 2.991, por la suma de pesos Ciento Noventa Mil con 00/100 (\$ 190.000,00).-

Art.22º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre para los agentes **Carlos Alberto SCHVINTT**, Legajo Personal N° 197; **Domingo Andrés FARIAS**, Legajo Personal N° 3.578; **Mauro Antonio TOLOZA RÍOS**, Legajo Personal N° 3.273; **Williams Jesús Gabriel BRUPBACHER**, Legajo Personal N° 3.948; y **Luis Alberto AGUILAR**, Legajo Personal N° 336, por la suma de pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000,00), para cada uno.-

Art.23º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre, para el agente **María del Valle ROJAS**, Legajo Personal N° 3.885, por la suma de pesos Doscientos Treinta Mil con 00/100 (\$ 230.000,00).-

Art.24º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre, para el agente **Edgardo Ramón RAMIREZ**, Legajo Personal N° 266, por la suma de pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100 (\$ 236.500,00).-

Art.25º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez y correspondiente al mes de septiembre, para los agentes **Jonatán Gabriel SCHVINTT**, Legajo Personal N° 4.250; **Daniel Alberto ALBORNOZ**, Legajo Personal N° 2.215; **Diego Marcelo ESCOBAR**, Legajo Personal N° 2.564, por la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 250.000,00), para cada uno.-

Art.26º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez y correspondiente al mes de septiembre, para los agentes **Rubén César AYALA**, Legajo Personal N° 2.910; **Alberto**

María LESCANO, Legajo Personal N° 4.647; **Javier Horacio PEREZ**, Legajo Personal N° 331; y **Héctor José ROMERO**, Legajo Personal N° 2.039, por la suma de pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 350.000,00), para cada uno.-

Art.27º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez y correspondiente al mes de septiembre, para el agente **Hugo Ariel MARTINEZ**, Legajo Personal N° 2.206, por la suma de pesos Trescientos Setenta y Dos Mil Novecientos con 00/100 (\$ 372.900,00).-

Art.28º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre, para el agente **Maximiliano Alexis FARIAS**, Legajo Personal N° 4.179, por la suma de pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 450.000,00).-

Art.29º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de septiembre, en virtud del reparto de boletas efectuado por los agentes que a continuación se detallan, a saber:

Evelyn Judith TROCELLO, Legajo Personal N° 4.491, por la suma de pesos Setenta Mil con 00/100 (\$ 70.000,00), atento que realizó dos (02) repartos;

Gloria GINI, Legajo Personal N° 3.003, por la suma de pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 80.000,00), atento que realizó cuatro (04) repartos;

Lorena María Margarita MARTINEZ, Legajo Personal N° 4.823, por la suma de pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 35.000,00), atento que realizó un (01) reparto;

Melisa Romina BALLEJO, Legajo Personal N° 4.123, por la suma de pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 35.000,00), atento que realizó un (01) reparto;

Luis María EGGE, Legajo Personal N° 4.263, por la suma de pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 35.000,00), atento que realizó un (01) reparto;

Álvaro Lorenzo AGUILAR, Legajo Personal N° 4.837, por la suma de pesos Setenta Mil con 00/100 (\$ 70.000,00), atento que realizó dos (02) repartos;

Nancy WEIBERT, Legajo Personal N° 3.225, por la suma de pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 35.000,00), atento que realizó un (01) reparto;

Nidia Melisa MARTINEZ, Legajo Personal N° 3.354, por la suma de

pesos Ciento Cinco Mil con 00/100 (\$ 105.000,00), atento que realizó tres (03) repartos;

Brian Nahuel MARTINEZ, Legajo Personal N° 4.834, por la suma de pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 35.000,00), atento que realizó un (01) reparto.-

Art.30º) Notifíquese a Contaduría Municipal para conocimiento y toma de razón.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Téc. Albano Salcedo - Sec. de Gobierno**

ORDENANZAS

2238/25 - Deroga Ordenanza

Art.1º.- DEROGUESE en todos y cada uno de sus términos, las Ordenanzas N° 999/08, N° 1715/17 y su modificatoria N° 1770/17, N° 1904/19 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.2º.- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Viale el Régimen de Superficies Comerciales.

Capítulo I: Características básicas del Régimen de Superficies Comerciales.

Art.3º.- Ámbito de Aplicación. Establécese que la presente Ordenanza regula la instalación, habilitación y funcionamiento de todos los establecimientos comerciales destinados a la venta de bienes de primera necesidad, artículos de la denominada canasta familiar, cualquiera sea su denominación (autoservicio, mini-mercado, mercado, supermercado, granja, almacén, hipermercado, u otros), y de locales comerciales destinados a venta de indumentaria y calzado dentro del éjido municipal. Será de aplicación para locales de pequeñas superficies, hasta los 400m² y locales de grandes superficies, que superan los 400m².

Art.4º.- Definiciones. Se considerarán bienes de primera necesidad los siguientes:

- I. Alimentos frescos y perecederos: carne, aves, pescados, verduras, lácteos, panificaciones, pastas, fiambres, quesos, etc.

- II. Alimentos preparados para su consumación inmediata.

- III. Alimentos no perecederos: alimentos envasados con fecha de vencimiento y materias primas para la preparación de alimentos.

- IV. Bebidas: todas, excluidas licores de más de 20°.

- V. Indumentaria y calzado.

- VI. Electrodomésticos.

Pequeñas superficies: locales hasta 400 m² de superficie total computable.

Grandes superficies: locales que superen los 400 m² de superficie total computable.

A los fines de esta ordenanza se entiende por superficie total computable la suma del salón comercial, dependencias administrativas y sanitarias, depósitos y playas de estacionamiento.

No obstante que estén situados en diferentes inmuebles contiguos o no, o que pertenezcan a distintos titulares, si la utilización efectiva corresponde al mismo comercio.

Art.5º.- Radio de Protección. Se establece un radio de protección para los comercios referidos en el Artículo N° 3 de la presente, no pudiendo instalarse nuevos negocios dentro de los parámetros especiales aquí dispuestos como distancias mínimas de separación entre locales ya habilitados y los que pretendan hacerlo en el futuro, a saber:

a.- Establecimientos de ciento uno (101 m²) a doscientos (200 m²): 200 metros.

b.- Establecimientos de doscientos uno (201m²) a cuatrocientos (400m²): 400 metros.

c.- Establecimientos de una superficie superior a cuatrocientos metros cuadrados (400m²): 700 metros.

Las distancias mínimas de separación establecidas se deben calcular desde los límites de la medianera de los comercios habilitados, proyectándose por la acera de la vía pública. La Secretaria de Gobierno a través de su área pertinente será la encargada de determinar el procedimiento para realizar la medición de las distancias establecidas en la presente.

Los locales con una superficie menor a ciento uno (101 m²) no están alcanzados por el radio de protección.

Capítulo II: Grandes Superficies Comerciales

Art.6º.- Los locales comerciales de una superficie superior a 400m² quedan sujetos a las siguientes condiciones especiales:

a.- Deberán presentar un Estudio de Impacto Comercial (EIC), como requisito indispensable para su habilitación.

b.- El EIC será realizado por una Universidad Nacional Pública, preferentemente la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), a través de sus unidades de vinculación, institutos o centros de IDI, o alternativamente otra Universidad Nacional presente en el territorio de la Provincia de Entre Ríos. El estudio se realizará a cargo y costo del solicitante de la habilitación comercial.

Art.7º.- Del Estudio de Impacto Comercial (EIC). El Estudio de Impacto Comercial deberá evaluar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a.- Empleo: creación de puestos de trabajo

directos vs. destrucción de empleos en el comercio local, calidad del empleo y balance neto.

b.- Hábitat y urbanismo: consideración de normas urbanísticas e impacto en el desarrollo urbano (desplazamientos, gentrificación).

c.- Saturación comercial: análisis de la oferta/demanda y riesgo de cierres de comercios locales.

d.- Flujo de capital: impacto sobre la circulación de capital en la economía local, proveedores y minoristas.

e.- Posición relativa en el mercado: análisis de los factores y variables que determinan el desarrollo de posiciones monopólicas u oligopólicas.

f.- Hábitos de consumo: cambios en patrones de compra y concentración de ventas.

g.- Tránsito y movilidad: impacto en el flujo vehicular, estacionamientos, carga y descarga.

h.- Infraestructura de servicios: consumo de agua, electricidad, cloacas y capacidad de redes municipales.

i.- Residuos: plan de manejo de residuos sólidos y líquidos.

j.- Ruido y contaminación: impactos ambientales y urbanos.

Art.8º.- El área competente para efectuar habilitaciones, de acuerdo a la Ordenanza N°1000/08 o la que en su futuro la reemplace, deberá dictaminar la habilitación en base a este informe e incorporarlo como anexo integrativo de cualquiera de los actos jurídicos y/o administrativos que se celebren, en los plazos normados, en virtud de la solicitud de emplazamiento comercial.

Capítulo III: Ordenamiento y Habilitaciones.

Art.9º.- De la Habilitación. Todo comercio comprendido en la presente Ordenanza deberá cumplir, además, con los requisitos generales del Régimen de Habilitación Municipal vigente dispuesto por la Ordenanza N° 1000/08 y sus modificatorias, o el que lo reemplace.

Art.10º.- La presente normativa no rige para los trámites relativos a traslados, reformas, cambios de rubros, fusiones y renovación de habilitaciones de los locales comerciales aquí regulados y que a la fecha estuvieran habilitados y en funcionamiento.

En caso de transferencia del comercio al cónyuge o familiares directos por consanguinidad en primer grado (hijos) del titular, el mismo queda resguardado por el radio de protección.

Art.11º.- De las Ampliaciones. Las ampliaciones podrán realizarse dentro de

los siguientes parámetros:

a.- Locales de más de doscientos uno (201) m² a cuatrocientos (400) m² de superficie de exposición y venta, con habilitación vigente y antigüedad mínima de tres (3) años, podrán ampliar hasta un cincuenta por ciento (50%) de su superficie; con habilitación vigente y antigüedad mínima de seis (6) años, podrán ampliar hasta un setenta y cinco por ciento (75%) de su superficie. Si la ampliación proyectada hace superar los cuatrocientos (400) m² de superficie de exposición y venta, regirán las exigencias para Grandes Superficies previstas en el capítulo II de esta Ordenanza.

b.- Locales de más de cuatrocientos uno (401) m² de superficies de exposición y venta, con habilitación vigente y antigüedad mínima de seis (6) años, podrán ampliar hasta un treinta por ciento (30%) de la superficie, previa presentación del Estudio de Impacto Comercial en la modalidad que corresponda conforme al Art. 6° y 7°; con habilitación vigente y antigüedad mínima de diez (10) años, podrán ampliar hasta un cincuenta por ciento (50%) de la superficie, previa presentación del Estudio de Impacto Comercial; con habilitación vigente y antigüedad mínima de veinte (20) años, podrán ampliar hasta un cien por ciento (100%) de la superficie, previa presentación del Estudio de Impacto Comercial. En todos los casos la superficie de exposición y venta no podrá superar los mil metros cuadrados (1.000) m².

c.- Aquellas superficies que ininterrumpidamente estén radicadas en la localidad con una antigüedad mínima de veinte (20) años, podrán optar por acceder a un trámite simplificado, eximiendo la realización del Estudio de Impacto Comercial, en el que deberá proveer a la autoridad de aplicación los requisitos y documentación dispuestos en la Ordenanza 1000/08, y la norma que eventualmente la reemplace, y la presente Ordenanza; además de un Informe de Ampliación Simplificado que debe elaborar y presentar el solicitante, donde se manifieste el plan de obras de acceso y edificaciones debidamente certificadas, plan de gestión de residuos, horarios de carga y descarga, señalización, medidas de higiene y seguridad y demás requerimientos adicionales de la autoridad de aplicación.-

Art.12º.- De los Titulares. Los titulares de los comercios a habilitar podrán ser personas físicas, sucesiones indivisas, sociedades de personas regularmente constituidas o de hecho, sociedades comerciales, asociaciones civiles,

cooperativas, asociaciones de colaboración empresaria o uniones transitorias de empresas.

En todos los casos, los titulares o representantes legales deberán ser argentinos nativos o por opción, o extranjeros con residencia comprobada mayor a tres (3) años continua en la ciudad de Viale.

En ningún caso se aceptarán titulares o representantes legales extranjeros con "residencia precaria" - en los términos de la Ley 25.871 - inferior a tres años o inferior al plazo de locación del inmueble a habilitar, si este plazo fuera superior.

Art.13º.- De las Formas Jurídicas. Estas normas se aplicarán en los casos de conjuntos económicos, considerando a estos efectos las definiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias y su reglamentación, donde varias empresas, sin importar su forma jurídica, con similares proporciones de propietarios y directivos exploten las actividades reguladas por esta Ordenanza, designando distintos representantes legales a los efectos de eludir las disposiciones en materia de superficie, sucursales o titularidad.

Art.14º.- De las Sucursales o Adicionales. No serán considerados a los efectos del cómputo de superficie, sucursales o titularidad, la preexistencia de locales comerciales de propiedad del sujeto que solicite una nueva habilitación encuadrada en los términos del Art. 3° de la presente, si en aquellos no se comercializan los bienes definidos en el Art. 4°.

Art.15º.- De los Requisitos Adicionales. En la presentación de la solicitud, además de los requisitos generales establecidos, para la habilitación comercial de grandes superficies se indicará, a saber:

a- Los horarios de funcionamiento, tipo de mercadería, horarios de carga y descarga, modalidades y necesidades de estacionamiento.

b- Los formularios de solicitud de Habilitación Comercial, del mismo modo que los planos del local que se pretende habilitar deberán ser firmados por Arquitecto, Ingeniero o Maestro Mayor de Obra bajo encomienda del Consejo Profesional.

c- Los locales sobre los cuales se solicite la habilitación comercial deberán poseer baños con capacidad suficiente para evacuar las necesidades del personal y público asistente.

d- Los establecimientos que procesen alimentos deberán contar con pileta lavamanos, paredes y cielorrasos tratados especialmente o con revestimiento de fácil

limpieza, así como las demás reglamentaciones que dicte oportunamente el Área de Bromatología de la Municipalidad de Viale, sin perjuicio de lo establecido en la normativa nacional y provincial vigente en la materia.

e- Se deberá manifestar la cantidad de empleados que trabajarán en el local en caso de prosperar la habilitación solicitada.

f- Se deberán manifestar los proyectos de cartelera publicitarios, marquesinas y/o toldos.

g- Para la contratación de personal, para cualquier tipo de tareas, se deberá dar prioridad a trabajadores oriundos de la ciudad de Viale.

h- No se hará lugar a la habilitación comercial de aquellos casos en que el solicitante goce de privilegios unilaterales en materia comercial, fiscal, financiera, laboral o de otro orden, explícitas en convenios o normas legales o derivadas de acuerdos privados, que afecten la leal competencia comercial y constituyan asimetrías a los que no tengan acceso los comerciantes radicados en la ciudad de Viale. En todos los casos, los solicitantes deberán cumplimentar una declaración jurada, expresando la inexistencia de beneficios o privilegios especiales para sus operaciones en el distrito.

Capítulo IV: Control y Fiscalización.

Art.16º.- De la Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Ingresos Públicos, Estadísticas y Modernización, o la que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación; facultada para fiscalizar el cumplimiento de esta norma y revocar habilitaciones en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente.

Art.17º.- De los Procedimientos de Denuncia. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Ingresos Públicos, Estadísticas y Modernización, o en la que en el futuro la reemplace, podrá recibir denuncias que realicen los particulares, que estuvieren documentadamente en conocimiento de transgresiones a estas normas por parte de alguna empresa habilitada a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. Recibida la denuncia, se procederá a la iniciación de un expediente administrativo, con el objeto de determinar la veracidad de los hechos denunciados.

Dentro de los diez (10) días de recibida la denuncia, se citará al denunciado a los efectos que realice su descargo correspondiente en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tener por decaído el derecho dejado de usar.

Recibido el descargo del denunciado o vencido el plazo para hacerlo, se abrirá el expediente a prueba por el término de noventa (90) días, que podrán ser prorrogados fundadamente por una vez. Para ello el organismo a cargo de la sustanciación del expediente podrá requerir la autenticación de los documentos presentados, a los entes emisores, citar a proveedores, clientes y competidores a los efectos de recabar la mayor cantidad de información posible pudiendo, asimismo, requerir la confirmación de organismos públicos o privados. Si fuera necesario podrá requerir el auxilio de profesionales, peritos en la materia sobre las cuales necesite una tarea u opinión especializada.

Durante el período probatorio, el denunciado podrá negar la autenticidad de las pruebas sobre las que sea pertinente hacerlo y podrá aportar todas las pruebas que hagan a su derecho. Clausurado el período de prueba, se elevarán las actuaciones a la asesoría legal del Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que emita un dictamen, el cual no será vinculante, dentro del término de diez (10) días.

Emitido el dictamen precitado, se elevarán las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que resuelva la controversia dentro del plazo de diez (10) días.

La resolución adoptada por el Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificarse al domicilio que el denunciado hubiera fijado dentro del ejido urbano de la ciudad de Viale.

En caso de denegación expresa o tacita dictada por el D.E.M. quedara habilitada la vía judicial contenciosa administrativa.

Art.18º.- De las Sanciones. Para el caso de constatarse fehacientemente el incumplimiento, falsificación de documentación, la elusión deliberada de los límites de superficie habilitados, la ocultación de gozar de privilegios especiales, por parte del comercio habilitado, se procederá a la inmediata cancelación de la habilitación otorgada, debiendo comunicar dicha decisión al titular del comercio infractor, mediante resolución debidamente fundada, pudiendo además imponer multas pecuniarias (tomando como base del cálculo el valor del precio de venta al público de nafta super YPF, vigente al momento de hacerse efectiva la sanción), se establecerá un mínimo de trescientos (300) litros de nafta y un máximo de diez mil litros de nafta (10.000), cuando mediare mala fe u ocultamiento malicioso

al momento de suscribir la correspondiente Declaración Jurada.

Capítulo V: Consideraciones Adicionales.

Art.19º.- Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación inmediata a toda nueva solicitud de habilitación.

Art.20º.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 19 de septiembre de 2025.-

Alejandrina M. Bruno - Pte. H.C.D.

Gisela M. Amín - Sec. Legislativa

----- **FIN DE LA PRESENTE EDICIÓN**